



## **“BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL ESCOLAR NECESARIO PARA EL CURSO 2017 / 2018 DIRIGIDAS AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL C.E.I.P. DEL MUNICIPIO DE VILLARES DE LA REINA”.**

### **1.- OBJETO Y FINALIDAD.**

Es objeto de las presentes Bases regular la concesión de ayudas para financiar la adquisición de material escolar y didáctico de los alumnos matriculados en el curso escolar 2017-2018 en Educación Infantil y Primaria del C.E.I.P Villares de la Reina que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Con estas ayudas se quiere dar respuesta a la importante demanda social producida en los últimos años para compensar el importante quebranto económico que supone para las familias la adquisición del material escolar necesario en cada curso. Este esfuerzo es de tal cuantía que puede perjudicar seriamente la estabilidad económica de las familias afectadas y puede, en los casos más graves, afectar a la escolarización obligatoria del alumnado.

La finalidad de estas ayudas es, por tanto, colaborar con los padres en la escolarización obligatoria de los niños de estas edades asumiendo parte del gasto derivado de la misma como forma más eficiente de ejercer la competencia municipal de vigilancia de la escolarización ante la falta de otros medios más adecuados y fomentando no solo la misma sino también la integración infantil y la igualdad efectiva de los niños mediante un adecuado apoyo para la cobertura de las necesidades económicas personales y familiares, con la finalidad de promover el bienestar de los niños y las familias mejorando su autonomía personal y su calidad de vida.

Las ayudas son compatibles con otras otorgadas por otras Administraciones siempre y cuando el importe total obtenido en concepto de ayudas no supere el coste total justificado en concepto de material escolar.

### **2.- RÉGIMEN APLICABLE.**

Las ayudas tienen carácter de subvención y se concederán en régimen de concurrencia competitiva por lo que su concesión se someterá a lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley (RS), y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y demás normativa vigente de general aplicación.

### **3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Las ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3260 48000 “Ayudas para material escolar” del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017. El importe máximo de las ayudas a conceder para este curso escolar será de 30.000,00 €.

### **4.- DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS.**

Podrán obtenerse las ayudas objeto de esta convocatoria si concurren las siguientes circunstancias en los alumnos y en los solicitantes:

- 1.- Que el solicitante (padre, madre, tutor o representante legal del alumno) y el alumno estén empadronados en el municipio de Villares de la Reina con fecha igual o anterior al pasado 1 de septiembre de 2017.
- 2.- Que el alumno esté cursando estudios de Educación Infantil y Primaria en el C.E.I.P. Villares de la Reina o en otro por razón de escolarización debidamente justificado (Educación especial,...).
- 3.- En el momento de formular la solicitud hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Ayuntamiento de Villares de la Reina. Quedarán excluidos de este procedimiento de concesión de ayudas los solicitantes que no cumplan este requisito.
- 4.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario reguladas en el art. 13 de la ley 38/2003 de 17 Noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- Que se solicite la ayuda conforme al modelo, documentación y forma de presentación señalados en estas Bases.



## 5.- MATERIAL ESCOLAR SUBVENCIONABLE.

Se considerará, a los efectos de las presentes base, como material escolar subvencionable, el siguiente listado tasado de material escolar-didáctico: libros de texto, cuadernos de escritura y de dibujo, partituras, mapas, cartulinas, blocs de manualidades, papel coloreado, plastilina, pasta de modelado, rollos de plástico para forrar libros, folios blancos, bolígrafos, lapiceros, rotuladores, lápices de cera, pinturas, témperas, marcadores, “post-it”, “tippex”, pegamentos, tijeras infantiles, clips, compases, gomas de borrar, sacapuntas, carpetas de gomas, fundas transparentes, reglas y estuches.

Quedan excluidos de esta subvención: las mochilas, uniformes, material y ropa deportiva, grapadoras, taladradoras, carpetas organizadoras, dispositivos informático electrónico (e-books, tablets, memorias USB, cartuchos de tinta y toners de impresora, “dymos”, cd’s, cd-rom’s, dvd’s...)

Sobre cualquier otro elemento no incluido en la clasificación anterior, quedará la admisión de su justificación a criterio de la Comisión de Valoración.

## 6.-CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El importe máximo de las ayudas señalado para este curso escolar se repartirá entre todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos de esta convocatoria conforme a los siguientes criterios:

1. Para rentas per cápita de la unidad familiar igual o inferior a 2.500,00 €/año: 130,00 €/alumno que reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria.
2. Para rentas per cápita de la unidad familiar de entre 2.500,01 € y 3.500,00 €/año: 90,00 €/alumno que reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria.
3. Para rentas per cápita de la unidad familiar superiores a 3.500,00 €/año: el saldo derivado de la aplicación de los criterios anteriores, si existe, se repartirá por igual entre las solicitudes sin que se pueda superar la cuantía de 90,00€.

Cada beneficiario será perceptor por uno de los criterios que se indican, no pudiendo acumularse su aplicación.

Dado el límite máximo a conceder durante el ejercicio 2017, tendrán prioridad en la obtención de las ayudas quienes incurran en el criterio nº1. Si el límite máximo a conceder por este criterio no fuera suficiente en función del número de solicitudes, éste se repartirá en proporción a las rentas indicadas. El saldo resultante, si existiera, se aplicará a las solicitudes que incurran en el criterio nº2 procediendo de la misma forma si el saldo no fuera suficiente para cubrir las solicitudes presentadas. Si aplicados ambos criterios existe saldo disponible, éste se repartirá por igual entre las solicitudes del criterio 3 siempre y cuando el resultado del reparto por beneficiario sea igual o superior a 10,00 €.

La ayuda percibida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, supere el coste total del material escolar. En consecuencia, la cuantía de la ayuda percibida será la del importe justificado mediante factura acreditativa salvo que esta supere los límites máximos de la ayuda señalados en esta Base, en cuyo caso se aplicarán éstos.

## 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

### 7.1. FACTURA JUSTIFICATIVA.

La cuantía de la ayuda será la del importe efectivamente justificado mediante **factura acreditativa** respetando en todo caso los límites máximos de la ayuda señalados en la Base anterior. En consecuencia, será requisito imprescindible acompañar, a la solicitud la factura justificativa de la adquisición del material subvencionable correspondiente al alumno para el que se solicita la ayuda.

La factura, una por alumno salvo que el material subvencionable se adquiera en establecimientos diferentes, se expedirá a nombre del solicitante de las ayudas o quienes figuren como padres o mayores de edad en la unidad familiar, indicando el curso o enseñanza a la que corresponde el material escolar.

Se presentará **factura original y fotocopia** de la misma. Resuelto el procedimiento se devolverá el documento original estampillado haciendo constar la financiación del gasto por el Ayuntamiento de Villares de la Reina.



La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, **no aceptándose tickets ni documentos equivalentes.**

## 7.2. MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

Se considerarán miembros de la unidad familiar los que figuren en el Libro de Familia como padres o mayores de edad unidos por matrimonio o similar relación conyugal, y aquellos otros hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o parentesco o tutela que convivan con los primeros. En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación y empadronado en el domicilio familiar.

En los supuestos en los que el beneficiario de la ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

## 7.3. RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR.

La renta per cápita de la unidad familiar a los efectos de esta convocatoria será el producto de la división del total de la renta familiar calculada conforme a lo establecido en los párrafos siguientes entre el número de miembros de la unidad familiar conforme a lo establecido en la Base 7.2.

La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de todas las rentas percibidas por los miembros de la unidad familiar en el ejercicio 2016 según lo prescrito en el punto anterior de estas Bases.

El cálculo de la renta familiar se determinará de la forma siguiente:

- Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación (casillas 392 + 405 – 537).
- En el caso de miembros computables que obtengan ingresos propios y/o no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por estar exentos de presentación, se procederá de forma equivalente respecto a la documentación justificativa que aporten (nóminas, justificante bancario de ingresos, etc...) y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y deducciones del trabajo. En ningún caso se computarán como ingresos aquellos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto, salvo que sea para la misma finalidad a la que va destinada esta ayuda.

## 8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación por parte de los solicitantes de todo lo establecido en estas bases.

La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas y el inicio, en su caso, del procedimiento de reintegro de los fondos públicos percibidos.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Villares de la Reina por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad para obtener de otras Administraciones (Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Instituto de la Seguridad Social, Junta de Castilla y León,...) cuanta información se estime necesaria para la comprobación de los datos comunicados en la solicitud.

### 8.1.- Plazo y lugar.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, en la página web del Ayuntamiento. [www.villaresdelareina.es](http://www.villaresdelareina.es) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La solicitud junto con la documentación reseñada en el apartado 8.3 será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Villares de la Reina, durante el plazo de DIEZ días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de



la Provincia, en horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. Igualmente podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

## **8.2.- Solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo establecido en estas Bases por uno de los padres, el tutor, el representante legal o quien ejerza la patria potestad en caso de divorcio (debiendo acreditarse tal circunstancia), los cuales tendrán la consideración de solicitantes.

Todos los miembros de la unidad familiar deben firmar la solicitud a efectos de autorizar la comprobación de los datos económicos de la unidad.

En caso de concurrencia de los requisitos en dos o más hermanos/as, se presentará una instancia por cada uno de ellos, con factura justificativa, copia del DNI del beneficiario y certificado de escolarización. El resto de documentación, común para los hermanos, podrá presentarse adjunta solamente a una de las solicitudes haciendo constar en las demás solicitudes que la documentación se adjunta en la solicitud de otro beneficiario.

## **8.3.- Documentación.**

Dentro del plazo señalado para ello, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada estando a disposición de los interesados en el Registro General y en la página web [www.villaresdelareina.es](http://www.villaresdelareina.es) de este Ayuntamiento.
- Fotocopia del Libro de familia.
- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante (padre, madre o tutor).
- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del alumno, en caso de tenerlo.
- Acreditación de la representación legal o de la patria potestad en caso de que la solicitud se presente por tutor, representante legal o quien ejerza la patria potestad en caso de divorcio.
- Copia de la Declaración de la Renta del ejercicio 2016 de todos los miembros de la unidad familiar o justificante equivalente de los ingresos económicos anuales totales para el cálculo de la Renta per Cápita de la unidad familiar a efectos de acogerse a lo previsto en la Base 6 de las presentes Bases.
- Factura/s justificativa/s de la adquisición del material subvencionable para el curso 2017-2018 expedida entre el 15 de junio de 2017 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Certificado bancario de titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la/s ayuda/s. Se aceptará cualquier otro documento de prueba, equivalente al certificado, si bien en este caso el ingreso de la ayuda en la cuenta señalada por el solicitante liberará al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.
- Otros que puedan requerirse en su momento, necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos.

## **9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.**

Una vez pre-evaluadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes bases, se someterán a subsanación aquellas solicitudes de iniciación que no reúnan los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP. En este sentido, y de conformidad con el artículo 23.5 de la LGS, se requerirá al interesado, para que, en el plazo máximo e improrrogable de 2 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Durante la fase de valoración de solicitudes el Ayuntamiento se reserva el derecho a solicitar al interesado cualquier otra documentación necesaria.

Evaluadas las solicitudes y la documentación, en su caso subsanada, por el Instructor, que será un técnico del área de educación y cultura, se solicitará propuesta de resolución al órgano colegiado que se señala en la base 9.

Constituido válidamente el citado órgano, emitirá propuesta provisional de resolución con expresión de la relación de solicitantes a los que se propone la concesión y su cuantía especificando los criterios seguidos para su valoración así como relación de solicitudes desestimadas y excluidas, si los hubiera, indicando la causa de exclusión.

Dicha relación provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así



como con carácter informativo en el portal Web de la Corporación ([www.villaresdelareina.es](http://www.villaresdelareina.es)), otorgando un plazo de 2 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón para que las/los interesadas/os presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión de Valoración elevará propuesta definitiva de resolución al Sr. Alcalde, como órgano competente, quien determinará la aprobación del reconocimiento de la ayuda a quien resulte efectivamente beneficiario y la orden del pago correspondiente. La notificación de este acuerdo se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y el portal Web de la Corporación ([www.villaresdelareina.es](http://www.villaresdelareina.es)),

## 9.1- Valoración de las solicitudes.

Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá la Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- La Concejala de Educación y Cultura, que actuará como presidente.
- Un Concejales de cada grupo político, como vocales.
- Un Técnico de Administración General.
- La Secretaria municipal o persona en quien delegue, como vocal.
- La Interventora municipal o persona en quien delegue, como vocal.
- La Tesorera o persona en quien delegue, vocal y secretario.

El funcionamiento del órgano de valoración se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3 del Capítulo II de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 10.- PAGO.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el solicitante en su solicitud. El solicitante deberá figurar como titular de esa cuenta, lo cual se acreditará mediante certificado bancario. Se aceptará cualquier otro documento de prueba, equivalente al certificado, si bien en este caso el ingreso de la ayuda en la cuenta señalada por el solicitante liberará al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

## 11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados al cumplimiento de lo previsto en el art. 7 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las de:

- Presentar los impresos, documentos, declaraciones y justificaciones que se indican en las presentes bases y los que le sean requeridos durante la instrucción o a efectos de control y seguimiento.
- Presentar la/s factura/s que se indican en las presentes bases y que justifican el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinente este Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento de Villares de la Reina cualquier alteración o modificación que se produzca en las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

## 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en el caso de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

## 13.- INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Villares de la Reina se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las ayudas concedidas.



## **AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)**

C/ Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

### **14.- PUBLICIDAD DE LA CONCESIÓN.**

El órgano concedente publicará en el Tablón municipal de Anuncios las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención de acuerdo con lo señalado en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones. La misma información y cuanta otra se solicite será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones por la Intervención municipal.

### **15.- RECURSOS.**

Contra la resolución de concesión o denegación de ayudas que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios, recurso de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será el 29 de diciembre de 2017. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

En el caso de establecerse prórroga de este plazo, la concesión y el pago de las ayudas estarán condicionados a la efectiva consignación presupuestaria por importe suficiente y adecuado en el Presupuesto municipal de 2018.

### **16.- AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN**

El solicitante de la instancia autoriza al Ayuntamiento de Villares de la Reina para que pueda solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como demás organismos e instituciones públicas, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda, así como la comprobación de los datos de escolarización del/la alumno/a.

---

(SIGUE ANEXO “Solicitud de Ayudas de Material Escolar”)



# AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

C/ Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

## Solicitud de Ayudas de Material Escolar

Curso 2017 / 2018

### Datos del solicitante (padre, madre o tutor)

Nombre y Apellidos:	DNI/NIE/pasaporte:
Nº total de hermanos que presentan también solicitud:	

### Domicilio a efectos de notificaciones

Dirección completa:			
Municipio:	Código postal:	Provincia:	País:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	

### EXPONE:

Que enterado de la convocatoria de ayudas económicas a alumnos de Educación Infantil y Primaria, destinadas a la adquisición de MATERIAL ESCOLAR para el curso 2017 / 2018, así como las Bases que rigen la convocatoria, SOLICITA las referidas ayudas para el estudiante que se relaciona a continuación:

Nombre y apellidos del niño/a:	Colegio:	Estudios:

### DOCUMENTOS (marque con una X los documentos que adjunta):

- Fotocopia del Libro de familia.
- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante (padre, madre o tutor).
- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del alumno, en su caso.
- Acreditación de la representación legal o de la patria potestad en caso de que la solicitud se presente por tutor, representante legal o quien ejerza la patria potestad en caso de divorcio.
- Copia de la Declaración de la Renta del ejercicio 2016 de todos los miembros de la unidad familiar o justificante equivalente de los ingresos económicos anuales totales para el cálculo de la Renta per Cápita de la unidad familiar a efectos de acogerse a lo previsto en la Base 6 de las presentes Bases.
- Certificado de inscripción del centro educativo donde está matriculado, en su caso.
- Factura/s justificativa/s ORIGINAL Y FOTOCOPIA** de la adquisición del material subvencionable para el curso 2017-2018 expedida entre el 15 de junio de 2017 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se aceptarán recibís, tickets ni documentos equivalentes.
- Certificado bancario de titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la/s ayuda/s o documento equivalente.
- La fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante (padre, madre o tutor), la acreditación de la representación legal o de la patria potestad en caso de que la solicitud se presente por tutor, representante legal o quien ejerza la patria potestad en caso de divorcio, la copia de la Declaración de la Renta del ejercicio 2016 de todos los miembros de la unidad familiar o justificante equivalente, en su caso, y el certificado bancario de titularidad de la cuenta se presentan junto con la solicitud de hermano/a  
.....  
.....

